

COPIA

NOTARIA SEGUNDA

1

- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA -

03

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DE TAXIS

26 DE FEBRERO CIUDAD DE YANZATZA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000.

CAPITAL SUSCRITO : s/. 5'000.000.

#####

#####

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy miércoles uno de julio de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Público Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores DALTON FAUSTINO CELI PARDOS, casado; MANUEL ESTEBAN UYAGUARI ESPINOSA, casado; GERMAN NICOLAS PERALTA VILLALTA, casado; RUSBER HENRI ORELLANA MUÑOZ, soltero; FRANCO BOLIVAR QUEZADA CABRERA, soltero; VICTOR AUGUSTO ARMIJOS ZUNIGA, casado; CARLOS CALLE VERDUGO, casado; JOSE CRISTOBAL FIERRO VALVERDE, casado; FELIPE ALONSO GONZALEZ CABRERA, casado; JOSE GABRIEL ENCALADA SAPATANGA, casado; y, FRANCO AQUILES CHACHA VASQUEZ, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Yanzatza, de la provincia de Zamora Chinchipe y de tránsito por esta ciudad de Loja, portadores de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y certificados de última votación; conocidos e identificados por mí, de lo cual doy fe, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho; y me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, que copiada textualmente dice: "SEÑOR



ENC
N

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima de Taxis 26 de Febrero Ciudad de Yanzatza S.A., de acuerdo a las siguientes estipulaciones:- PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Dalton Faustino Celi Pardo, casado, con cédula de identidad número 1900126085; Manuel Esteban Uyaguari Espinosa, casado, con cédula de identidad número 1703912426; Germán Nicolás Peralta Villalta, casado, con cédula de identidad número 1900111467; Rusber Henrri Orellana Muñoz, soltero, con cédula de identidad número 1900287101; Franco Bolívar Quezada Cabrera, soltero, con cédula de identidad número 1900220946; Víctor Augusto Armijos Zúñiga, casado, con cédula de identidad número 1101741104; Carlos Calle Verdugo, casado, con cédula de identidad número 0300579257; José Cristóbal Fierro Valverde, casado, con cédula de identidad número 1900150192; Felipe Alonso González Cabrera, casado, con cédula de identidad número 1900148444; José Gabriel Encalada Sapatanga, casado, con cédula de identidad número 0102338340, y, Franco Aquiles Chacha Vásquez, casado, con cédula de identidad número 0300010535, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Yanzatza, cantón Yanzatza, provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA:- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima de Taxis 26 de Febrero Ciudad de Yanzatza S.A, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA



COMPANIA ANONIMA DE TAXIS 26 DE FEBRERO CIUDAD DE YANZATZA
 S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el
 nombre de "Compañía de Taxis 26 de Febrero Ciudad de Yanzatza
 S.A."- ARTICULO DOS.- DOMICILIO:- El domicilio principal de
 la Compañía es la ciudad de Yanzatza, cantón Yanzatza,
 provincia de Zamora Chinchipe.- ARTICULO TRES.- La Compañía
 tiene como objeto social principal la prestación del servicio
 especial de transporte de pasajeros en automóvil, dentro del
 Cantón Yanzatza y ocasionalmente a aquellos lugares conforme a
 las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de
 Tránsito y Transporte Terrestre.- ARTICULO CUATRO.- DURACION:
 El plazo de duración de la Compañía es de treinta años
 contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en
 el Registro Mercantil del domicilio principal. Pero podrá
 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas
 en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO
 SEGUNDO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO y SUSCRITO, DEL AUMENTO,
 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital
 autorizado de la Compañía es de diez millones de sucres. El
 capital suscrito es de cinco millones de sucres, dividido en
 cinco mil acciones ordinarias por valor de un mil sucres cada
 una. Las acciones estarán representadas por títulos que serán
 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
 Compañía. El capital será suscrito y pagado hasta por el
 límite del capital autorizado en las oportunidades,
 proporciones y condiciones que decida la Junta General de



303

Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de efectuarse dicho aumento.-

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES:- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO**

DE ACCIONES:- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El



Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y**

RESERVAS:- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO

ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección**

Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el Organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:- La convocatoria a Junta

TRES



General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**

ACCIONISTAS:- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO**

QUINCE.- QUORUM:- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al

procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA**

PRESIDENCIA:- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del Directorio en orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO**

DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el Desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:- a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, Al Comisario Principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y fiscalización; así como los Balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas;- c.- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía;- e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;- f.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la



remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;- g.- Fijar la Cuantía de los Actos y Contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;- h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;- i.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía;- j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;- k.- Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:-**

La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos.-**

DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y

permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad de Accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección; debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente. Y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicaciúón escrita a cada uno de los miembros, con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:- a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;- b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año;- c.- Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;- d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;- e.- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;- f.-

CINCO



Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;- g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; h.- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales;- i.- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los organismos de tránsito y transporte terrestre;- j.- Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al reglamento;- k.- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al reglamento pertinente;- l.- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; ll.- Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-**

Son: a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio;- b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;- c.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;- d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;- e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g.- Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, h.- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.**

ARTICULO VEINTIOCHO.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son: a.- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;- b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;- c.- Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía;- d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;- e.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía,- f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el

C-2



monto para el que está autorizado;- g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;- h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;- k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;- l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad. El de Acciones y el de Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;- ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;- m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;- n.- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, o.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:-** La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, lo que determine la Junta General de

Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

COMPANIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:-

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décima Primera de esta Ley, así como el Reglamento sobre disolución, liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES:- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y**

CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO**

TREINTA Y SEIS.- OBSERVACION DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:- La Compañía en todo lo

relativo al transporte de pasajeros se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren los

2172



Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- PERMISO DE OPERACION:-** Los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- MODIFICACIONES:-** El incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía de acuerdo a la Ley y Reglamentos pertinentes.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** La Compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizada y en los lugares determinados por la Autoridad competente.- **ARTICULO CUARENTA.-** Las reformas, aplicaciones, modificaciones a la escritura Constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte efectuará la Compañía previo informe favorable del organismo de transporte competente.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** Las tarifas y fletes que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijados o modificados por el competente organismo de tránsito.- **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la Compañía, previa la aprobación de la autoridad competente.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:-** **Uno.-** El capital con el que se constituye la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veintinueve punto cinco por ciento de la siguiente forma: Dalton Faustino Celi Pardo suscribe cuatrocientas sesenta (460) acciones de un mil sucres cada

una; y, cada uno de los otros accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscribe cuatrocientas cincuenta y cuatro (454) acciones de un mil sucres cada una; el primero de los nombrados, esto es, el señor Dalton Faustino Celi Pardo paga en dinero efectivo la cantidad de ciento treinta y cuatro mil noventa sucres (S/. 134.090,00), y los diez accionistas restantes, pagan la cantidad de ciento treinta y cuatro mil noventa y un sucres (S/. 134,091,00) cada uno. - =====

Dalton Faustino Celi Pardo (460).....	S/. 134.090,00 ✓
Manuel Esteban Uyaguari Espinosa (454).....	S/. 134.091,00 ✓
Germán Nicolás Peralta Villalta (454).....	S/. 134.091,00 ✓
✓ Rusber Henrri Orellana Muñoz (454).....	S/. 134.091,00 ✓
✓ Franco Bolívar Quezada Cabrera (454).....	S/. 134.091,00 ✓
Víctor Augusto Armijos Zúñiga (454).....	S/. 134.091,00 ✓
Carlos Calle Verdugo (454).....	S/. 134.091,00
José Cristobal Fierro Valverde (454).....	S/. 134.091,00
Felipe Alonso González Cabrera (454).....	S/. 134.091,00 ✓
José Gabriel Encalada Sapatanga (454).....	S/. 134.091,00 ✓
Franco Aquiles Chacha Vásquez (454)	S/. 134.091,00 ✓
T O T A L.....	S/. 1'475.000,00

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía, abierta en el Banco de Loja Agencia en Yanzatza que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la Compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. Además se agrega como documento habilitante la



Resolución Número 001-CJ-019-97-CNTTT, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, que contiene la autorización para la constitución de esta Compañía.- Dos.- Los Accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor DALTON FAUSTINO CELI PARDO, para que realice los trámites pertinentes ante los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la Compañía y los documentos habilitantes pertinentes, entre ellos la papeleta de depósito en la Cuenta de integración.- Atentamente.-

(firmado) Ilegible.- Dr. Eduardo Vivanco Celi.- ABOGADO.- Mat. 440-Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y se ratifican en todas sus partes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía, y certificados de votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- SIN

ENMENDADURAS.-(firmado) Dalton F. Celi Pardo, Ced. Nro. 1900126085; - (firmado) Manuel E. Uyaguari Espinosa, Ced. Nro. 1703912426; (firmado) Germán N. Peralta Villalta, Ced. Nro. 1900111467; (firmado) Rusber H. Orellana Muñoz, Ced. Nro. 1900287101; (firmado) Franco B. Quezada Cabrera, Ced. Nro. 1900220946; (firmado) Víctor A. Armijos Zúñiga, Ced. Nro. 1101741104; (firmado) Carlos Calle Verdugo, Ced. Nro. 0300579257; (firmado) José C. Fierro Valverde, Ced. Nro. 1900150192; (firmado) Felipe A. González Cabrera, Ced. Nro. 1900148444; (firmado) José Gabriel

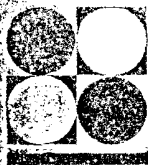
Encalada Sapatanga, Ced. Nro. 0102338340; (firmado) Franco A. Chacha
Vásquez, Ced. Nro. 0300010535; (firmado) Dr. Eugenio Vélez Matute, -
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA".-

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S.-



NOVÉ



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



SEÑOR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA.

RESOLUCION No. 001-CJ-019-97-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Considerando:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "COMPAÑIA ANONIMA DE TAXIS 26 DE FEBRERO CIUDAD DE YANZATZA", domiciliada en el Cantón Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 182-AJ-97-CNTTT., de 10 de octubre de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.1. El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto, en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore la siguiente observación:

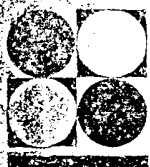
En el artículo TRES, suprimase la frase: "mediante la modalidad de contratación tipo expreso" y en su lugar añádase lo siguiente: "dentro del Cantón Yanzatza y ocasionalmente a aquellos lugares"

1.2. La nómina de integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

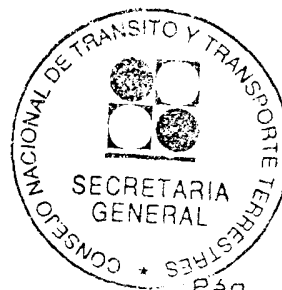
- 1.- DALTON FAUSTINO CELI PARDO
- 2.- MANUEL ESTEBAN UYAGUARI ESPINOZA
- 3.- GERMAN NICOLAS PERALTA VILLALTA
- 4.- RUSBER HENNRI ORELLANA MUÑOZ
- 5.- FRANCO BOLIVAR QUEZADA CABRERA
- 6.- VICTOR AUGUSTO ARMIJOS ZUÑIGA
- 7.- CARLOS CALLE VERDUGO
- 8.- JOSE CRISTOBAL FIERRO VALVERDE
- 9.- FELIPE ALONSO GONZALEZ CABRERA
10. JOSE GABRIEL ENCALADA SAPATANGA
11. FRANCO AGUILES CHACHA VASQUEZ



1.3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Pág. - 2 -

Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto, conforme al cuadro de vida útil vigente.

1.4. CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Empresa en formación de Transporte de pasajeros en taxis, denominada "COMPAÑIA ANONIMA DE TAXIS 26 DE FEBRERO CIUDAD DE YANZATZA.", domiciliada en el Cantón Yanzatza, provincia de Zamora Chinchipe.

2. Informe No. 011-CIPL-97-CNTTT., de 30 de octubre de 1997, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe favorable para la constitución de la referida organización.

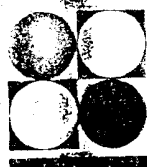
En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

R e s u e l v e:



1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "COMPAÑIA ANONIMA DE TAXIS 26 DE FEBRERO CIUDAD DE YANZATZA", domiciliada en el Cantón Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.
4. Comunicar con esta Resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. - 3 -

la Cuarta Sesión Extraordinaria, a los once días del mes de
noviembre de mil novecientos noventa y siete.,

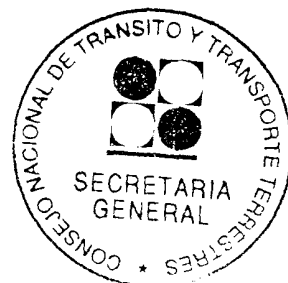
S. Valdivieso

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:

Luis Cárdenas Celoma
Lic. Luis Cárdenas Celoma
SECRETARIO GENERAL, ENC.



LCC.

Ch.





BANCO DE LOJA

Sr. Marco Burneo Valarezo., JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA
AGENCIA YANTZAZA, a petición de parte interesada, certifica:

Que la Pre-Compañía Anónima de Taxis "26 de Febrero" Ciudad de Yantzaza, mantiene vigente desde el 30 de Junio de 1.997 en nuestra entidad bancaria una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL por el valor de S/. 1'475.000 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil sucres), los mismos que están repartidos entre once socios cuya nómina y monto de aportación es:

- Dalton Celi Pardo	S/. 134.090
- Manuel Uyaguari Espinoza	134.091
- German Peralta Villalta	134.091
- Rusber Orellana Muñoz	134.091
- Franco Chacha Vasquez	134.091
- Franco Quezada Cabrera	134.091
- Victor Armijos Zuñiga	134.091
- Carlos Calle Verdugo	134.091
- José Pietro Valverde	134.091
- Felipe Gonzalez Cabrera	134.091
- José Encalada Sapatanga	134.091



TRCCE

Es lo que puedo certificar para los fines pertinentes.

Yantzaza, 01 de Julio de 1.998

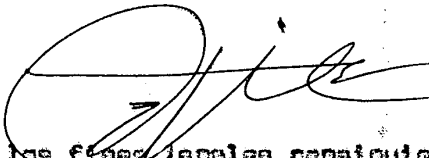


BANCO DE LOJA
AGENCIA YANTZAZA

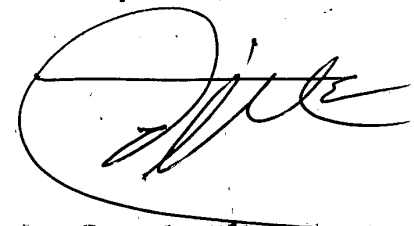
Sr. Marco Burneo Valarezo.
JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA
AGENCIA YANTZAZA

R A Z O N: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de
Loja, el mismo día y fecha de su celebración. Además, cer--

tifico que la copia del documento habilitante que antecede concuerda con el original agregado a la matriz.---
(ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE -
TAXIS 26 de FEBRERO CIUDAD DE YANZATZA).


RAZON: Para los fines legales consiguientes, constancie que el
señor Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número
98.3.1.1.410 de fecha 20 de julio de 1998, APRUEBA la Constitución
de la Compañía de Taxis "26 DE FEBRERO" CIUDAD DE YANZATZA S.A., en
los términos de la escritura que en copia antecede, en cuya matriz
he marginado el contenido de dicha Resolución.- Loja, cuatro de agosto
de mil novecientos noventa y ocho.-




Dr. Eugenio Vélez Patate
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YANZATZA.-----

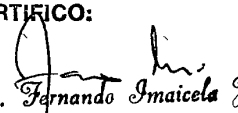
Queda inscrita la copia de la Escritura que antecede, con el número (415),-
tomo (3) del Registro Mercantil del Cantón Yanzatza.-----

Yanzatza, siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-----



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON YANZATZA

CERTIFICO:


Lic. Fernando Imaicela J.
REGISTRADOR